



Año XXII — CHOELE-CHOEL (Rio Negro Rep. Argentina) Sabado 15 de Enero de 1944 — Número 1121

CORREO ARGENTINO
TARIFA REDUCIDA
CONCESION 348

EL MENTOR

APARECE LOS SABADOS
POR SU IMPRENTA
TIENE EDITOR
RESPONSABLE

Periódico Independiente — Defensor de los Intereses de la Regiòn — Fundado el 4 de Febrero de 1922

Descansarán en la Isla Centinela los restos del perito Moreno

un pliendo lo d spuesto en el año 1934 por la ley 11918, ayer fueron tra ados a Bariloche los restos Dr. Francisco P. Moreno que seràn sepultados definitivamente en la Isla Centinela, donde se ha levantado un mauseleo a este ilustre argentino que tanto amó ese pedazo de nuestro territorio.

Los restos son conducidos hasta Bariloche por el señor Enrique Amadeo Artayeta, miembro de la Comisión de Homenaje al perito Moreno, y acompañados también por el vocal de esa comisión Dr. Aquiles D. Ygobone en representaciòn de la Sociedad «Amigos de la Patagonia». Quedarán depositados los restos del perito Moreno en la morgue del hospital de Bariloche hasta el dia 22, que serán conducidos a la Isla Centinela por una comitiva oficial encabezada por el vicepresidente de la Nación, general Edelmiro J. Farrel y el ministro de agricultura, general Diego I. Masson.

SE MODIFICAN DISPOSICIONE SOBRE JUSTICIA LETRADA EN LOS TERRITORIOS

El P. Ejecutivo, en acuerdo general de ministros, dictó un decreto por el que se modifican los articulos 44 y 45 de la ley No 1532 por lo que en adelante los secretarios de juzgados letrados no podrán ejercer la profesiòn de escribanos. Los articulos modificados quedarán redactados en la siguiente forma.

Artículo 44:—"Habrá uno o màs secretarios, conforme lo determine la ley de presupuesto, encargados de actuar en los juicios que se sigan ante el juez letrado. Ese funcionario será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, previo informe del juez letrado; residirá en el lugar en que tenga asiento el juzgado de donde no podrá ausentarse sin licencia de la Corte Suprema de Justicia de la Naciòn; gozará del sueldo que le asigne el presupuesto y le queda prohibido el ejercício de su profesión.

Artículo 45: "Los escribanos con titulo expedido por universidad nacional podrán ejercer su profesión en la capital de la gobernación o en cualquier localidad de los territorios nacionales, a cuyo efecto deberán solicitar del Poder Ejecutivo autorización para establecer el repectivo registro de contratos públicos. Son aplicables a los escribanos, regentes, o adscriptos de esos registros las disposiciones de la ley orgánica de los tribunales de la capital, en cuanto a su nombramiento, remoción y ejercicio de la profesión; las funciones de superintendencia que por esa ley corresponden a las càmaras de apelaciones en lo civil, serán ejercidas por el Juez letrado de la jurisdicción donde tenga su asiento el registro».

Se aumenta el sueldo de los secretarios de juzgados letrados a la suma de $ 600 — m/n.

Los defensores de menores, pobres, incapaces y ausentes de los juzgados letrados de territorios desempeñarán asimismo las funciones de asesor de menores y, en consecuencia, tendrán los deberes y atribuciones que la ley 1893, de organización de tribunales de la capital, señala en sus títulos VIII y IX.

El procurador fiscal y el defensor de menores, etc., de los juzgados letrados de territorios gozarán del sueldo mensual de $ 800.— y $ 700.— m/n., respectivamente.

Termina el decreto diciendo que quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan al mismo y que sus disposiciones rigen desde el 1 de enero de 1944.

De Lamarque

Fué intervenida la Comisión de Fomento

El Gobernador del Territorio, con fecha 7 del actnal ha dispuesto la intervención de la Comisiòn de Fomento de este pueblo.

Se designó Comisionado al Comisario de Policia local Sr. Raúl Barreiro Galán, quién asumió sus nuevas funciones el dia 8.

Durante su actuación, la Comisión de Fomento realizó obras de importancia en el cementerio local y sostuvo hasta mayo del corriente año la Sala de Primeros Auxilios de este pueblo, habilitada despúes de mucho tiempo de estar interrumpidos sus servicios, merced a las gestiones realizadas por miembros de la Comisión que cesa en su mandato. El balance al 31 de diciembre del corriente año, arroja una existencia efectiva en caja y Banco Nación de $ 1.257.61 m/n.

Nuevo Juez suplente

El mes próximo pasado fué nombrado Juez de Paz suplente de esta localidad el señor José Zuain, quién se hizo cargo del Juzgado el dia 23 de mismo mes. Con este motivo, le fué ofrecida una demostración consistente en un almuerzo servido en el Hotel «Segura» del que participaron las autoridades y numerosos vecinos, transcurriendo en animada sobremesa por espacio de varias horas; con este agasajo se puso de manifiesto la buena impresión que ha causado en el vecindario la designación del señor Zuain, por tratarse de un vecino generalmente estimado.

Aumentóse el precio de los combustibles

El gobierno nacional ha autorizado en acuerdo de ministros el aumento de los precios máximos de los combustibles derivados del petróleo.

Por otro decreto se fijan los precios que regirán en todo el país desde el 11 del actual para la venta al público y son los siguientes: nafta a granel y en surtidor 25 centavos el litro; kerosene suelto a granel y en surtidor, 18; kerosene suelto para uso doméstico, al menudeo 21 centavo; agricol para tractor, a granel 15 centavos.

Reglamentación de la función periodística

Como informamos en el número anterior, publicamos hoy las partes más importantes de los decretos dictados el 31 de diciembre ùltimo por el gobierno nacional, estableciendo las reglas por las que se regirán en lo sucesivo los diarios del país y sus publicaciones.

El artículo 1o. declara de interés público toda actividad publicitaria por medio de la prensa.

Se dispone luego que todo órgano de publicidad que se edite en el país deberá inscribirse en el Registro de Prensa que a tal efecto llevará la subsecretaría antedicha. A los efectos de este decreto, las agencias noticiosas se considerarán órganos de publicidad. Además, el que solicitara la inscripción deberá indicar: nombre de la publicación y de su propietario; lugar de sus oficinas y objeto de la misma; nombre, apellido y demàs datos personales de su director; programa de financiación con expresa indicación del origen de sus recursos económicos. Los òrganos de publicidad existentes a la fecha de la promulgación de este decreto, deberán inscribirse dentro del tèrmino de treinta dias.

Queda prohibida toda publicación: contraria al interés general de la Nación o que perturbe el órden público; que atente contra la moral cristiana o las buenas costumbres; que perturbe las buenas relaciones que mantiene la Nación con los paises amigos; que contenga afirmaciones injuriosas contra los funcionarios públicos, instituciones privadas y los particulares en general; que rebaje el nivel moral o cultural del pueblo; dé noticias total o parcialmente falsas o en forma que puedan inducir a engaño a la población, en perjuicio del interés general o de los particulares.

La Subsecretaría de Informaciones y Prensa procederá a hacer retirar de la circulación toda publicaciòn, cualquiera sea su origen, que se encuentre al márgen de lo dispuesto en el decreto. Cuando importare la comisiòn de un delito, remitirá los antecedentes a la autoridad competente, a los efectos del ejercicio de la acción penal.

De toda noticia, comentario o artículo que se publicare, serán solidariamente reponsables el autor, el director del órgano que lo publique y su propietario. En caso de edición clandestina lo será también el propietario de la imprenta donde se haya realizado.

Todo editorial, artículo, comentario o colaboración, deberá publicarse bajo la fírma de su autor y el original debidamente firmado se conservará en la dirección por el término de sesenta días. Sí se usare seudónimo, el original llevará la verdadera firma de su autor.

Todos los periódicos tendrán la obligación de publicar los comunicados oficiales e informaciones emanadas de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa cuando así lo dispusiere el subsecretario y en la forma que éste indique.

Todos òrgano de publicidad que se edite en la República, que reciba en forma directa o indirecta subvenciòn o ayuda de potencia extranjera, deberá ponerlo en conocimiento de la Subsecretaria de Informaciones y Prensa para su aprobación.

Las empresas periodísticas deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 43 a 67 del Código de Comercio.

Anualmente deberán enviar a la Subsecretaría de Informaciones y Prensa en la fecha que ésta determine, copia de la memoria y balance del último ejercicio, con indicación expresa del origuen de los fondos empleados en su financiación. La Subsecretaria podrá requirir mensualmente los balances contables.

Todos los informes que con cumplimiento de esta disposición sean elevados a la subsecretaría serán mantenidos en la más estricta reserva y en ningún caso serán suministrados a los particulares.

La publicidad por cuenta de terceros que realice la prensa periódica será reglamentada por la citada subsecretaría.

De los periodistas

La Subsecretaría de Informaciones y Prensa llevará el Registro de Periodistas, Gràficos y afines. Los requisitos para la inscripción en dicho registro serán determinados por la subsecretaría.

No podrán inscribirse en el registro o serán eliminados por delitos de derecho penal, con excepción de las condenas por homicidio o lecciones por imprudencia, mientras no hayan trascurrido los plazo establecidos en el articulo 53 del Código Penal; los procesados por los mismos delitos mientras no recaiga sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo en el respectivo proceso; los infractores a las leyes de servicio militar; los que desplieguen actividades contrarias al interés general de la Nación, a la moral, a las buenas costumbres o perturbadores del orden público; los que en forma reiterada, violaren las disposiciones de este decreto.

Es obligatoria la inscripción en el registro de toda persona que en cualquier forma participe en las tareas de dirección, redacciòn administración distribución, talleres y servicio de las publicaciones periòdicas, aun cuando se trate de personas radicadas en el extranjero.

La dirección de todo órgano de publicidad deberá enviar a la Subsecretarla de Infomaciones y Prensa una planilla con el nombre y ocupación del personal comprendido en el articulo anterior, debiendo comunicar dentro del tercer dia todo cambio que se produzca en el mismo.

Los corresponsales y agencias noticiosas radicadas en la República al servicio de la prensa extranjera, estén comprendidos en las disposiciones de este decreto.

De toda noticia o comentario que trasmitan al extranjero, remitirán copia firmada por su autor a la subsecretarìa de Informaciones y Prensa dentro de las 4 horas de trasmitido.

Queda prohibida la trasmisiòn de toda noticia en violación de lo dispuesto anteriormente.

Los que a la fecha de la promulgaciòn de este decreto se encuentren comprendídos en sus disposiciones, deberán inscribirse dentro del término de treinta días.

(Continúa en la 2da. pàgina)

Reglamentación de la función periodística

(Viene de la 1ra, página)

Las sanciones

Los infractores a las normas estatuidas en este decreto se harán pasibles de las siguientes sanciones; amonestación; suspensión; eliminación del registro respectivo; clausura del periódico, de la imprenta é incautución de la maquinaria y demás implementos.

Las dos primeras sanciones serán aplicadas de acuerdo con la gravedad de la infracción y de los antecedentes del infractor, por el subsecretario de Informaciones y Prensa y las dos últimas por el secretario de la Presidencia de la Nación.

Fundamentos

En los fundamentos de la medida se expresa que la prensa periodica al cumplir con la misión de difundir noticias y opiniones desempeña una de las funciones diarias sociales de mayor trascendencia y de la más elevada jerarquia, como que tiene por principal objeto la orientación de la opinión pública en orden al bien común mediante la difusión de la verdad. Subsidiariamente la prensa participa en la actividad comercial y facilita la realización de transacciones entre particulares, vinculándose asi a cuantiosos intereses privados que suelen determinar presiones en que los mismos predominan sobre los fines de su autentica misión

Es deber del Estado asegurar a la prensa el normal desenvolvimiento de su actividad y velar por la dignidad del derecho de libre expresión de las ideas evitando que su ejercicio sea trabado por intereses mercantiles

El articulo 14 de la Constitución Nacional declara el derecho de todos los habitantes de la Nación de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; como lo expresa el mismo artículo, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Por todo ello se impone la necesidad de considerar la función social servida por la prensa como una actividad de interés público y proceder, por lo tanto, a su adecuada reglamentación.

Como lo ha expresado la Corte Suprema en su acordada extraordinaria del 7 de junio de 1943, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de realizar validamente todo los actos necesarios para el cumplimiento de los fines perseguidos por el gobierno nacional.

El envio de Diarios a a Subsecretaria de informaciones

Por otro decreto se determina que sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 57 de la ley número 11723 los editores de diarios y revistas que circulan en el país deberán remitir a la subsecretaria de informaciones y prensa de la secretaria de la Presidencia, 15 ejemplares de cada número, si se tratase de diarios; 10 de las revistas editadas en el país y 5 de las revistas editadas en el extranjero.

Los editores de todo libro o folleto deberán remitir 3 ejemplares.

La remisón deberá efectuarse al librarse a la circulación cada ejemplar. Este decreto entrará en vigor el 31 del mes en curso.

Organización de la subsecretaría de Prensa

El tercero de los decretos, finalmente, organiza la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Presidencia de la Nación en la siguiente forma: direcciones generales, de subsecretaría; de prensa; de propaganda; de espectáculos públicos y de radio difusión: secretaría privada; asesoría letrada y técnica y despacho contidencial.

Con dependencia directa del subcretario, funcionarán la secretaría privada, asesoria letrada y técnica y el despacho confidencial.

Las direcciones generales serán las de subsecretaria, prensa, propaganda, espectáculos y radiodifusión.

Es función de la Dirección General de Subsecretaria: coordinar la tramitación de expedientes entre las distintas direcciones generales: atender los asuntos relacionados con el personal de la Subsecretaria de Informaciones y Prensa: intervenir en la provisión de útiles para las distintas dependencias.

Es función de la Dirección General de Prensa: preparar para el presidente y los ministros, la información general (noticias, comentarios y opiniones), que pueda interesar al gobierno; proveer a los organos de publicidad la información oficial, a cuyo fin será centralizada en la Dirección General de Prensa; velar por el cumplimiento del Estatuto de Prensa.

Es función de la Dirección General de Propaganda: realizar y centralizar la propaganda del Estado; llevar el registro de las publicaciones oficiales y estudiar sus costos; la distribución de todos los avisos oficiales.

Es función de la Dirección General de Espectáculos Públicos: intervenir en el examen de la calidad moral y cultural de los espectáculos públicos: estimular la producción de noticieros cinematográficos y películas documentales de interés nacional: el fomento de la cinematografía y del teatro nacional: intervenir en el abastecimiento de peliculas virgen.

Es función de la Dirección General de radiodifusión; el fomento cultural de las trasmisiones radiotelefónicas y el «control» de las mismas: la reglamentación de la trasmisión de noticias y opiniones por medio de la radio; la reglamentación de la publicidad radiotelefónica; la determinación de normas y programas para el Instituto Nacional de Locutores: llevar los registros de radiodifusoras y del personal técnico y artístico.

A partir del 1 de este mes pasan a depender de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Secretaría de la Presidencia de la Nación las siguientes reparticiones y dependencias: Consejo Supervisor y oficina de Trámite y Fiscalización de Programas de la Dirección de radiocomunicaciones, Instituto Cinematográfico del Estado, Archivo Gráfico de la Nación, Boletin Oficial Oficina de Radiocontrol Central e Instituto Nacional de Locutores, que conservarán su actual estructura y presupuesto hasta que se proceda a su reorganización.

El Servicio Oficial de radiodifusión (radioemisoras del Estado) pasa a depender, desde la misma fecha de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, con excepción de la parte tecnica que continuará dependiendo de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En los fundamentos de la medida se dice que es indispensable organizar la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la secretaria de la Presidencia de la Nación para que pueda cumplir los fines que motivaron su creación y fijar la competencia de los distintos órganos que la integran. Es asimismo indispensable centralizar en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa aquellos organismos cuyos fines están comprendidos en los de dicha subsecretaría y que actualmente se encuentran dependiendo de ministerios con los cuales no guardan afinidad.

MUNICIPALIDAD DE CHOELE-CHOEL

Queda suprimida la Cobranza de Impuestos a domicilio

INSTRUCCIONES A LOS CONTRIBUYENTES:

Se hace saber a los contribuyentes de ésta Comuna, que desde el dia 1o de Enero de 1944, quedará suprimida la cobranza que se viene efectuando a domicilio, de los Impuestos Municipales.—

A partir de dicha fecha, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones deben ser abonados sin excepción en las Oficinas de la Municipalidad dentro de los plazos fijados por la Ordenanza respectiva.—

Para ilustración de los contribuyentes se detalla a continuación las fechas o términos en que deben ser efectuados los pagos:

ALUMBRADO PÚBLICO Y LIMPIEZA. PAGO MENSUAL.— Antes de los 20 días de vencida la cuota.-ejemplo: El Impuesto por Enero debe pagarse antes del dia 20 de Febrero y así sucesivamente.—Vencido el plazo se cobrará con el 20 % de recargo.—

CONTRIBUCIÓN DIRECTA: PAGO ANUAL.— En la siguiente forma:

Sin recargo hasta el 30 de Junio del año 1944
Con recargo del 20 % del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1944
« « « 30 % del 1o. de Enero al 30 de Junio de 1945
« « « 50 o/o después del 30 de Junio de 1945

PERMISOS Y DERECHOS VARIOS: PAGO FIJO ANUAL

Sin multa hasta el 31 de Enero de 1944 — Pasando dicha fecha con el 20 o/o de recargo.

PATENTES DE RODADOS Hasta el 31 de Marzo de 1944. Pasando dicha fecha con el 30 o/o de recargo.

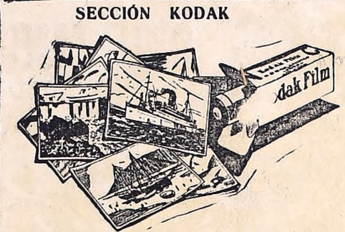
PLAZO PARA EL PAGO SIN MULTA DE IMPUESTOS ATRASADOS

Fíjase un nuevo plazo hasta el dia 20 de Enero de 1944, para el pago sin multa de todos los Impuestos atrasados de Alumbrado, Limpieza y Contribución Directa, excepto en los casos en que exista juicio iniciado para el cobro.

Choele-Choel, Diciembre 14 de 1943

Natividad Remolins — Secretario Tesorero
Daniel Buruchaga — Comisionado Municipal

SECCIÓN KODAK



Farmacia y Droguería "INGLESA"

-DE-

—JOSE BRUNO—

Una farmacia seria, de calidad y la mas surtida de la zona

Precios sin competencia

Los pedidos por correspondencia, son despachados en el dia

REVELACIONES Y COPIAS

Choele Choel Telefono No. 5 F. C S

LA CABAÑA "LA IRMA"

Vende

PLANTELES LINCOLN

- Y -

MERINO ARGENTINO

CHIMPAY **F C. SUD**

De Lamarque

Aviso de Enrolamiento

Conforme al art. 15 de la ley 11, 386, se previene a los ciudadanos que deban enrolarse, denunciar nuevo domicilio, rectificar datos de enrolamiento, solicitar duplicados de libretas y en general que deban efectuar tramitaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley 11, 386 que esta Oficina permanecerá abierta durante todo el año en curso, con el siguiente HORARIO:

Dias habiles y segundo Domingo de cada mes: de 8 á 12 horas.

PENALIDADES: Los ciudadanos que no se enrolen dentro de los siete meses de haber cumplido los 18 años, serán considerados infractores e incorporados a prestar servicio en el Ejército permanente por el término de un año, sin perjuicio del tiempo de servicio que les corresponda si por la edad están comprendidos entre los 19 y 45 años y los menores de 19 serán castigados con prisión de uno á seis meses

Se publica a continuación la nómina de los ciudadanos nacidos en éste Distrito que deben presentarse de inmediato a enrolarse, si aún no la han hecho.

SIERRA Pedro Jacinto, MALDONADO Tommy Walter, SANCHEZ Héctor Horacio, CARRERA Matias, LUCERO Juan Alberto, ALMADA Carlos Alberto, PEREZ Julio, GONZALEZ Demetrio Mercedes, ARAVI Isabelino Enrique, GUTIERREZ Arcenio, BRIGUGLIO Ernesto, GONZalez Pedro, GUENTO Francisco, ARABIS Evaristo.

Lamarque, Enero 1o de 1944

José Zuain

Jefe de la Oficina Enroladora

Sociales

Profesor de violín

En la Escuela Normal de Mùsica de Bahia Blanca, ha terminado brillantemente sus estudios, mereciendo 10 puntos en clasificaciòn y menciòn especial el jóven Raùl F. Ayuso, que obtuvo el título de profesor elemental de violín, siendo felicitado por su profesor y el examinador. El jóven Ayuso, es hijo de nuestro ex convecino Sr. Felipe Ayuso, que residió varios años en Choele-Choel.

Estudiante aventajado

Otro hijo del Sr. Ayuso, que cursa estudios de bioquímica en la Uuiversidad del Litoral se ha distinguido por su contracción al estudio: se trata del jòven Rodolfo Ayuso, nacido en nuestro pueblo y que hace dos años se recibió de farmacéutico con muy buenas clasificaciones.

Viajeros

—De Buenos Aires la señora Benita P. de Costaguta.

—De Rosario de Santa Fé el Sr. Alejandro Abaca.

—De Buenos Aires el Sr. José Bruno Sanchez y señora.

—De Buenos Aires el Sr. Adolfo Sadler.

—De Bahía Blanca el Sr. Tulio Rabitti.

—Para Buenos Aires el Sr. Cipriano Bruno Sanchez y familia.

—Para las Termas de Copahue las señoras Elena B de. Bidegain y Eugenia P. de Lateza con su hijita Gladis.

—De Buenos Aires la señorita Luisa Roch Barrios.

—De Buenos Aires el Dr. Rodolfo N. Zabala, su señora é hijito y el Dr. Julio A Barros.

—De Cipolletti la señorita Dora Pessoa.

—De Buenos Aires la señora Eleuteria I. de Iglesias con sus hijos Lía y Francisco.

—De Buenos Aires el Sr Leandro Mases.

—Para Rio Colorado los jòvenes Anibal Tissera y Jorge García.

De Luis Beltran

Suicidio

Ayer, a las 8 horas, en el domicilio de su padre Sr. Augusto Valentini, que vive en la chacra 10 de la Secc. II, de la Isla Choele Choel, puso fin a su vida descerrajándose un tiro de escopeta en el parietal derecho, Severino Valentini, argentino, de 28 años; ignorándose las causas que motivaron su extrema resolución.

La policía local instruye sumario, con intervención de la Justicia Letrada.

De Paso Lezcano

Pic—nic de la Cooperadora Escolar

Para el dia 23 del corriente se realizará un pic nic en la chacra No 18 Secc 1. al lado de la balsa Matteuzzi. La fiesta que se iniciará a las 10 horas, siendo servido a las 12 un almuerzo criollo, es organizada por la Sociedad «Bernardino Rivadavia» (Cooperadora de la Escuela No 157 de Paso Lezcano), y su producto se destinará a la caja social de esta institución, recientemente fundada.

De Pomona

El 23 se realizarà un píc-nic

Los club deportivos "La Unión" de Colonia Josefa y "Pomona" de esta localidad están organizando un píc nic que promete resultar muy animado y se llevará a cabo en este pueblo, a 100 metros de la balsa oficial, e día 23 del corriente desde las 10.30 horas.

Serán servidos a mediodía asados a la criolla y amenizará el baile selecta música

Farmacia LAMARQUE

DE

R. ARGENTINO GONZALEZ

DIRECTOR-TECNICO

ESPECIALIDAD EN PREPARACIONES FARMACEUTICAS

Teléfono No. 7

Lamarque —(o)— Rio Negro

SEÑORES HACENDADOS

El establecimiento **"SANTA CLARA"**

ha comenzado la venta de esta temporada de reproductores "LINCOLN" puros por cruza.

Visite mi establecimiento adquiriendo los necesarios.

Margarita Delpiano de Costanzo **Luis Beltran**

EUGENIO BONARDO

Concesionario Exclusivo para el Departamento Avellaneda de

Tortosa Hnos.

Una firma que hace patria desde la industria

Puertas, Ventanas y Celosías de madera y de hierro

Casillas, Garages, Galpones y Tinglados

Herrería en general, Maderas y Chapas canaleta

3940 CHARCAS 5950

Choele-Choel Teléfono N. 43

DOMINGO D' ANNA

VENDO: A largo plazo 100 solares en Pomona

ARRIENDO: Dos a cuatro leguas de campo

TENGO: Fuertes pedidos de lanares

Ofertas a:

HOTEL Y BAR POMONA

Atiende preferentemente pedidos de plantas al teléfono No. 2

Pomona **Rio Negro**



F. C Sud

Nuevo horario de trenes

DE BUENOS AIRES

Lunes, miércoles y viernes a las 17. 10 horas

Miércoles, viernes y Domingo « « 3.13 «

PARA BUENOS AIRES

Lunes, miércoles y viernes a las 2. 35 horas

Martes, jueves y sábados » » 12 07 »

Los trenes diurnos llevan cama hasta Plaza Constitución y los nocturnos hasta Bahía Blanca solamente

PRIVA DE MUCHO A SU HIJO QUIEN NO LE COMPRA "BILLIKEN"

EN CHOELE CHOEL

Adquiérala en la CASA «SADLER»

Unico representante en la zona

La Flor del Campo

(Antigua «casa Gaviña»)

RAMOS GENERALES

-DE-

JUAN AMADO

Choele-Choel **F. C. S**

COMISION de FOMENTO de LAMARQUE

Balance correspondiente al mes de Diciembre de 1943

Saldos que vienen del més de Noviembre ppdo.		
Existencia en el Banco de la Nación c/cte.	$ 414.64	
« » Caja Tesoreria	87.85	$ 502.49
INGRESOS		
CONTRIBUCION DIRECTA		
Juan Gallard por Contribución Directa	$ 6.00	
Desiderio Pastre » « «	« 6.—	
Suc Francisco Vespa, por » »	» 235 20	
Cristobal Jurado » «	« 85.80	$ 333.—
PATENTES DE RODADOS Y E. VARIAS.		
Juan Seleme por infracción art. 59 de la Ordenanza	$ 2.—	
José Chasco patente camión Ford A	« 25.—	
Manuel Isla « » » »	« 25.—	
Manuel Rodriguez, » » « » Chev.	« 25.—	
Manuel Fernández 1/2 patente camión Chev. mod 28	« 12.50	
Elias Muanna patente camión Chev. mod. 28	» 25.—	
Carlos Zuain » « Studebaker	» 35.—	
Julio D'Danna 1/2 patente camión transporte correo Nal.	« 17.50	
José Mendigorría « « Chevrolet mod. 29	» 25.—	
» « » » automóvil Buick	« 25.—	
José y Antonio Zuain, « « Studebaker	» 35.—	
« « » » » » Ford mod. 37	« 35.—	$ 287,—
ALUMBRADO PUBLICO		
Alejandro Berthe, por alumbrado público	» 7.—	
Cristobal Jurado « « «	» 79.20	$ 86.20
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION		
Ingreso tercer trimestre porcentaje patente 1943	$ 314.20	$ 1020.40
Suma total		$ 1522.89

EGRESOS

BENEFICENCIA PUBLICA				
Emilia Antui un pasaje al Hospital B. Blanca No	1	$ 15.—		
Pedro Seleme e hijo s/f. un cajón funebre «	2	« 24.—		
Elena B. de Morán por atención al enfermo Chisola »	3	» 5.—		
Francisca y Castro pasaje al hospital B. Bca.	4	« 15.—		
Farmacia Lamarque, su factura medicamentos	5	» 3 80		
Farmacia Lamarque » « »	6	« 5.40		
Lièbana Hnos. s/f. carne y galleta a indigentes	7	« 36.—		
Alfredo Rodriguez s/f leche a indigentes	8	» 5.55		
José M. Gonzalez su factura alimentos a Chisola	9	« 1.45	$ 111.20	
Telegrama No 918560 casa Colmegna	10	» 0.98		
José M. Gonzalez su factura por v/articulos	11	« 28 50		
Alejandro de Cea su factura focos luz	12	» 19 60		
Gastos de secretaria durante el mes	13	» 5.—	$ 54.08	
SUELDOS;				
Mignel Hódola su sueldo por Diciembre inspector	14	$	100.—	265.28
Saldo que pasa al mes Enero de 1944				$ 1257.61

RESUMEN

Existencia en el Banco de la Nación en c. cte.	$ 728.84
» « Caja Tesoreria	» 528.77
	« 1257.61

S. E. ú. o.

Lamarque, Rio Negro Enero 8 de 1944.

Dr. ANDRES G. BOUVET
Secretario

JOSÉ M. GONZALEZ
Vice—Presidente

ALEJANDRO de CEA
Tesorero

EL MENTOR

Tarifa de suscripción

Mensual	$ 1,—
Trimestral	« 3,—
Semestral	« 5,—
Anual	« 10,—

Tarifa de Avisos
(Cuatro publicaciones hacen un mes)

El centímetro a columna	« 0,50
Media página	« 40,—
Una página	« 75,—

Avisos en primera página se cobrará
TARIFA DOBLE
Solicitadas: previa censura de la dirección, la linea a columna 0.40

MUNICIPALIDAD DE CHOELE-CHOEL

Balance de caja correspondiente al mes de Octubre de 1943

INGRESOS:				
Saldo que viene de Septiembre				$ 464.07
Alumbrado Público			$ 282.50	
Limpieza y recolección basuras			» 105.25	
Derechos de Oficina			» 6.—	
Contribución Directa			« 66.40	
Patentes de rodados			» 21.50	
Multas			» 2.—	
Permisos y derechos varios			» 69.80	553.45
EGRESOS				
EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS:				
Graziosi y Narvaiz, luz Municipalidad, Septiembre	3.72			
Cire Publicidad, 1 cuatro	3.—			
Anselma Muñoz, limpieza edificio	15.—			
Telegramas	3.64			
Cooperadora Policial, subvención por Septiembre	35.—			
Banco Nación, sellos y timbrado cheques	2.05	62.41		
ESCRITORIO SECRETARÍA IMPRENTA:				
Teléfono, franqueos, etc, Octubre	13.—			
Guillermo Di Fiore, 1 libro copiador	20.80			
«El Mentor», avisos balances, útiles, etc. Octubre	44.95	78.75		
BENEFICIENCIA PÚBLICA:				
Isabel Marin, traslado al Hopital de Allen	10.—			
Ferrocarril Sud, pasaje regreso 1 enfermo indigente	9.75	19.75		
OBRAS PUBLICAS,				
Graziosi y Narvaiz, agua plazoletas Septiembre	19.90			
Diego Moreno, roturación plazoletas	12.—			
Juan Cavilan, plantación mimbres en la rivera	14.—	45.90		
ALQUILERES:				
A. Arcella, alquiler depósitos Septiembre		10.—		216.81
SALDO QUE PASA A NOVIEMBRE				800.71
SUMAS IGUALES		$	1.017.52	1.017.52

RESUMEN

Saldo en cta. cte. Banco Nación-Bahia Blanca	$ 450.48
« en efectivo en caja	$ 350.23
TOTAL	$ 800.71

Choele Choel, Noviembre 3 de 1943

Este Balance ha sido aprobado por la Gobernación del Territorio.

Natividad Remolins
Secretario—Tesorero

Daniel Buruchaga
Comisionado Municipal